

CIRCULAR 22 DE 2020

(marzo 19)

Diario Oficial No. 51.266 de 24 de marzo 2020

MINISTERIO DEL TRABAJO

DE: MINISTRO DEL TRABAJO
PARA: EMPLEADORES Y TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
ASUNTO: FISCALIZACIÓN LABORAL RIGUROSA A LAS DECISIONES LABORALES DE EMPLEADO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Este Ministerio ha recordado en diversas oportunidades que el trabajo "es un derecho y una obligación que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado" tal y como se indica en el art [25](#) de la Constitución Política de Colombia,

En virtud del compromiso de este Gobierno y del llamado que hace la Organización Internacional del Trabajo a todos los gobiernos del mundo, para proteger a los trabajadores, estimular la economía y el empleo, sostener los puestos de trabajo y los ingresos en la crisis por la que atraviesa el planeta con la pandemia COVID-19, este Ministerio informa que en razón a la suspensión de términos en todas las sedes, no se ha emitido autorización alguna de despido colectivo de trabajadores, ni de suspensión de contratos laborales.

Adicionalmente, esta entidad aclara que la configuración o no de una fuerza mayor corresponde de manera funcional al Juez de la República, quien determinará o no su existencia, con base en la valoración de los hechos puestos a su consideración.

En todo caso, el empleador debe valorar las funciones a cargo del trabajador y la posibilidad del desempeño de las mismas a través de las alternativas planteadas en la Circular [21](#) de 2020, por lo que se hace llamado a los empleadores para que en estos momentos de dificultad mantengan la solidaridad y el respeto que los ha caracterizado hacia los trabajadores y sus familias, independientemente de si su vinculación es directa o en misión^[1], para lo cual pueden hacer uso de medidas tales como; Trabajo en Casa, Teletrabajo, Jornada Laboral Flexible, Vacaciones Acumuladas, Anticipadas y Colectivas, Permisos Remunerados, Salarios sin Prestación del Servicio.

Finalmente, se informa que el Ministerio del Trabajo ha adoptado la figura de Fiscalización Laboral Rigurosa mediante la cual se tomarán estrictas medidas de inspección, vigilancia y control sobre las decisiones adoptadas por los empleadores en relación con los contratos de trabajo durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud mediante la Resolución [385](#) del 12 de marzo de 2020 y la declaratoria de emergencia social, económica y ecológica declarada por el señor Presidente de la República mediante el Decreto [41](#) de 2020.

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ

Ministro del Trabajo

[<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>](#).

[1.](#) Conforme lo señalado en el Decreto 4369 de 2006

